

	POLITICAS GENERALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	SG / PR-001
	RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 01 marzo de 2020

REGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente régimen se constituye en el conjunto de disposiciones que, en armonía con los Estatutos y Reglamentos Estudiantil y Docente garantizará en la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja–UNIR, la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en las instancias de gobierno, que les permita conocer y expresarse respecto de los asuntos que interesan a la vida institucional.

Artículo 2. Participación en el Gobierno Institucional: La comunidad educativa compuesta fundamentalmente por estudiantes y docentes de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, harán parte del gobierno institucional por conducto de sus representantes, quienes serán elegidos democráticamente y por voto directo conforme lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de la Institución.

Artículo 3. Coordinación y responsabilidad de los procesos electorales: La responsabilidad y gestión de los procesos de elección democrática de los representantes de la comunidad educativa corresponderá a los órganos de gobierno de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, y serán el Rector en coordinación con Secretaría General, quienes velarán por el cumplimiento y observancia de los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia de cada proceso de elección y garantizarán que se cumpla lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones internas de la Institución.

CAPÍTULO II DE LAS CALIDADES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4. De las calidades para participar en la elección: Podrán participar en los procesos de elección de representantes estudiantil y docente, los estudiantes y docentes que cumplan con tal condición, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos.

Artículo 5. Requisitos de Postulación: Pueden postularse para participar en la elección para representantes en los órganos colegiados en los que se defina su representación, los estudiantes regulares y docentes que cumplan con tal condición, de conformidad con lo previsto en la reglamentación interna de la Institución y que adicionalmente cuenten con los siguientes requisitos:

	POLITICAS GENERALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	SG / PR-001
	RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 01 marzo de 2020

5.1 Requisitos para la postulación del representante estudiantil:

- Estar matriculado en un programa de educación superior y cursando por lo menos el segundo (2º) semestre o segundo periodo académico del respectivo programa.
- No haber sido sancionado ni disciplinaria ni penalmente.
- Estar al día en pagos con la Fundación.

5.2 Requisitos para la postulación del representante de los docentes:

- Estar vinculado como docente de tiempo completo o de medio tiempo en la Fundación, al momento de la elección.
- Tener un resultado satisfactorio en la última evaluación docente anterior a la elección.
- No haber sido sancionado ni disciplinaria ni penalmente.

Artículo 6. Verificación de Requisitos: Concluida la etapa de inscripciones, Secretaría General procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos, de lo cual se dejará constancia y se procederá a publicar en la página web de la Institución la lista de candidatos válidos.

CAPÍTULO III ORGANOS CON REPRESENTACIÓN Y PERIODOS DE ELECCIÓN

Artículo 7. Órganos con Representación: De conformidad con lo establecido en los estatutos, en los reglamentos internos y en el presente régimen, deberá existir un representante estudiantil y un representante docente ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Comité de Bienestar Universitario y los demás comités que defina la Institución que tendrán esta representación, elegidos democráticamente mediante votación directa de las personas que se encuentren habilitadas, según lo dispuesto en los reglamentos.

Artículo 8. Periodos de Elección: De conformidad con lo establecido en los estatutos y en los reglamentos internos, los representantes ante los órganos colegiados serán elegidos para ejercer sus cargos por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo, siempre que mantengan la calidad del estamento que representan.

Artículo 9. Funciones: Los representantes estudiantil y docente desempeñarán las funciones señaladas para cada órgano colegiado en los Estatutos o Reglamentos de la Institución.

	<p>POLITICAS GENERALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR</p>	<p>SG / PR-001</p>
	<p>RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA</p>	<p>Versión: 01</p> <p>marzo de 2020</p>

Artículo 10. Responsabilidades de los representantes: Los representantes estudiantil y docente tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.
- b. Transmitir y canalizar las propuestas, inquietudes o iniciativas del colectivo al que representan ante los respectivos órganos colegiados.
- c. Presentar los informes que le sean requeridos en su calidad de representante del respectivo órgano colegiado.
- d. Mantener en todo momento la reserva y confidencialidad de la información de la cual tenga conocimiento con motivo de su asistencia a las reuniones del respectivo órgano colegiado.
- e. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Fundación.
- f. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

CAPÍTULO IV COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11. Comité Electoral: Será el organismo responsable de la supervisión y desarrollo del proceso electoral y la aplicación de las normas electorales. Estará integrado por:

- a. El Vicerrector de Estudiantes o en su defecto, quien designe el Rector, quien lo presidirá
- b. Tres (3) vocales designados por el Rector
- c. El Secretario General

Artículo 12. Funciones del Comité Electoral:

- a. Supervisar el desarrollo del proceso electoral.
- b. Vigilar por la aplicación y cumplimiento de las normas electorales.
- c. Comunicar a los candidatos elegidos los resultados de la elección.
- d. Conformar y publicar la lista definitiva de candidatos elegidos.
- e. Resolver los recursos que se interpongan sobre los resultados del proceso electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
- f. Refrendar con su firma el acta de cierre de escrutinio.
- g. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del proceso electoral.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 13. Procedimiento Electoral: Es el proceso adelantado para garantizar la participación de los estudiantes y docentes en los órganos colegiados de la Fundación en los que se tenga definida su representación.

	POLITICAS GENERALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	SG / PR-001
	RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 01 marzo de 2020

Artículo 14. Convocatoria: El Rector mediante Resolución, convocará a la elección de los representantes estudiantil y docente, con indicación del cronograma definido para el proceso de elección.

Parágrafo: La convocatoria se publicará con una antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la elección y estará publicada por un término de diez (10) días calendario, en los medios dispuestos por la Fundación para tal fin.

Artículo 15. Periodo de inscripciones: El periodo de inscripciones será fijado en la respectiva convocatoria.

Artículo 16. Inscripción de candidatos: La inscripción de candidatos se realizará de manera virtual, en la plataforma determinada por la Fundación para tal fin y según las indicaciones descritas en la respectiva convocatoria.

Artículo 17. Verificación de requisitos: Una vez concluida la etapa de inscripciones, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de los postulantes inscritos y procederá a publicar la lista de admitidos en la plataforma destinada por la Fundación para tal fin.

Artículo 18. Campaña Electoral: Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes, el Comité Electoral informará a la comunidad educativa, por los medios dispuestos por la Fundación, el listado de candidatos definitivos que podrán iniciar la campaña electoral, según lo establecido en la convocatoria.

Artículo 19. Votación: La votación se celebrará a través de la plataforma virtual destinada para tal fin por la Fundación, mediante votación directa de las personas que se encuentren habilitadas conforme a lo establecido en los Reglamentos y según el procedimiento definido en la respectiva convocatoria.

Artículo 20. Reglas para la votación:

- a. El voto es personal e intransferible.
- b. Se deberá realizar a través de la plataforma destinada para tal fin.
- c. La jornada electoral se llevará a cabo durante el día y horas señaladas en la convocatoria.

Artículo 21. Escrutinio: Finalizada la jornada de votación, el Comité Electoral procederá a validar los resultados reportados por el área responsable de la plataforma y elaborará el Acta correspondiente que oficializará el resultado de las votaciones.

El candidato que obtenga la mayor votación quedará elegido como representante al respectivo órgano colegiado y el que siga en votación, será su suplente.

	POLITICAS GENERALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	SG / PR-001
	RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 01 marzo de 2020

Parágrafo 1. Los resultados obtenidos en la votación serán publicados en la plataforma virtual destinada para tal fin, por un término de dos (2) días hábiles, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones, quejas o recursos. Una vez finalizado esté término sin que se hubieren presentado reclamaciones, quejas o recursos o una vez estos hayan sido resueltos, la votación quedará en firme.

Parágrafo 2. Los representantes elegidos tomarán posesión ante el respectivo órgano colegiado, en la reunión inmediatamente posterior a la elección.

Parágrafo 3. En caso de existir un empate, el Comité Electoral decidirá quien actuará como principal y quien como suplente.

Artículo 22. Pérdida de la calidad de representante: Los representantes principales y suplentes elegidos para ser parte de los órganos colegiados en la Fundación perderán tal calidad, por:

- a. Vencimiento del periodo
- b. Renuncia;
- c. Pérdida de la calidad de estudiante o docente,
- d. Cualquier causal sobreviniente que lo inhabilite para el ejercicio de la representación.

Artículo 23. Los aspectos no contemplados en el presente régimen serán interpretados y resueltos por el Comité Electoral.